



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Radicación: 20228408912022 00 253 00

Demandante: ALDO MANUEL CARREÑO DITTA – CC 13.348.167, JULIANA CARREÑO DITTA – CC 26.734.972, ELVIRA CARREÑO DITTA – CC 36.510.305, ALIRIO CARREÑO DITTA – CC 5.012.419

Demandada: CONCEPCION DITTA DE CARREÑO – CC. 26.730.501

Clase de proceso: Demanda Sucesión

ASUNTO:

Dando estudio a la demanda se pudo constatar que la misma versa sobre una cuantía no mayor a 150 millones de pesos, razón justificada para que se rechazara en el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chiriguaná, y en consecuencia se remitiera a este despacho, por ser este quien tiene la competencia.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese conocimiento de la demanda de sucesión de ALDO MANUEL CARREÑO DITTA, JULIANA CARREÑO DITTA, ELVIRA CARREÑO DITTA y ALIRIO CARREÑO DITTA contra CONCEPCION DITTA DE CARREÑO.

SEGUNDO: Una vez notificado y ejecutoriado el presente auto, vuelva a este despacho la presente demanda, para resolver sobre la admisión de la misma.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez